

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Según resolución administrativa N° GADPC-P-GHV-0169-2019

***EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI***

CONSIDERANDO:

- Que,*** el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador en su TÍTULO II, sobre los derechos; Sección cuarta referente a Cultura y ciencia manifiesta que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
- Que,*** el Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador manda que “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”
- Que,*** el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.
- Que,*** el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.
- Que,*** el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador determina las responsabilidades del Estado entre otros de: “1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; (...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; (...) 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.
- Que,*** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 41, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, entre otros: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

de sus competencias constitucionales y legales; (...) **e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) **g)** Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; (...) **i)** Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

Que, el Gobierno Provincial del Carchi, mediante ordenanza aprobada el 27 de octubre de 1988 declaró el 19 de noviembre de cada año como Día del Civismo Carchense” en honor a los valores de patriotismo, rebeldía, nobleza y trabajo que caracteriza a los habitantes de la libérrima e hidalga Provincia del Carchi.

Que, el Gobierno Provincial del Carchi, el 23 de septiembre del 2008, aprobó el Reglamento de Participación en el pregón de Fiestas Provincialización del Carchi.

Que, el Gobierno Provincial del Carchi, aprueba y ejecuta el Proyecto Anual denominado Jornadas Culturales, con la finalidad de incentivar la participación de diferentes entidades públicas y privadas de la provincia por lo que organiza diferentes eventos de carácter cultural, artístico, y deportivo.

Que, es necesario contar con una normativa que regule la participación en los diferentes eventos o concursos de índole educativo, recreativo, deportivos entre otros, organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en la cual se determine la responsabilidad de planificación, logística, presupuesto e incentivos para la ejecución de estos eventos.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con viceprefecto o viceprefecta por votación popular.

Que, el artículo 50 de la Ley Ibídem establece las atribuciones que le son conferidas al prefecto o prefecta provincial.

Que, el Pleno del Consejo Provincial del Carchi, aprobó la Ordenanza que Regula la Participación y Reconocimiento de los Concursos de las Jornadas Culturales y Deportivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, la misma que fue sancionada y promulgada el 15 de octubre de 2019.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Que, Es necesario disponer de un reglamento que, acorde con el ordenamiento jurídico vigente, norme la participación y reconocimiento de las jornadas culturales y deportivas organizadas por el GAD Provincial del Carchi.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE LAS JORNADAS
CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PREFECTURA DEL CARCHI**

CAPITULO PRIMERO - PREGÓN DE INTEGRACIÓN CARCHENSE

Art. 1.- ORGANIZACIÓN.- El Pregón de Integración Carchense, será organizado, programado y ejecutado por el GAD de la Provincia del Carchi, en el mes de octubre o noviembre de cada año.

Art. 2.- ÁMBITO.- Este reglamento regirá en general para las instituciones públicas y privadas de la provincia, sean éstas: educativas, barriales, comunitarias, y parroquiales, colectivos culturales y fundaciones que participen en el Pregón de Integración Carchense.

Art. 3.- MODALIDAD.- La modalidad de participación será en:

1. Carro Alegórico
2. Comparsa y Representación socio-cultural propia de la Provincia del Carchi

Art. 4.- INSCRIPCIÓN.- Cada participante deberá inscribirse en la Secretaría General del Gobierno Provincial del Carchi. Al momento de la inscripción presentará la ficha técnica sobre su presentación. Esta información no excederá de una hoja y contendrá:

- a.- Número de participantes el mismo que lo asignará el Gobierno Provincial según la fecha de inscripción y se ubicará visiblemente durante el recorrido del pregón,
- b.- Nombre de la Institución,
- c.- Fecha de inscripción,
- d.- Número de integrantes,
- e.- Modalidad en la que participa,
- f.- Significado y mensaje de la presentación,
- g.- Descripción de la composición musical,
- h.- Características del vestuario y significado.

Art. 5.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.- El Gobierno Provincial del Carchi designará un jurado, que revisará las fichas técnicas de cada modalidad. El jurado estará compuesto de cinco miembros, quienes lo integren serán personas que realicen actividades

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

culturales, sociales y educativas del ámbito local y que sean nominados por el Gobierno Provincial del Carchi

Tres miembros del jurado se ubicarán en la tribuna que se levantará en el lugar destinado para el cierre del pregón y los otros dos se ubicarán en un sitio indistinto del trayecto de recorrido del pregón.

Art. 6.- CALIFICACIÓN.- La calificación se la realizará sobre 20 puntos para cada modalidad. El Jurado designado observará los siguientes parámetros y puntajes.

CARRO ALEGÓRICO		COMPARSA - REPRESENTACIÓN SOCIO-VESTUARIO	
ESTÉTICA	5		5
ORIGINALIDAD	5	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	5
CREATIVIDAD	5	ORIGINALIDAD	5
CONTENIDO	5	CONTENIDO	3
TOTAL	20	IDENTIDAD CARCHENSE	2
		TOTAL	20

Para la elaboración del carro alegórico, vestimenta y escenografía queda prohibida la utilización de vegetación natural que afecte directamente el ecosistema.

Art. 7.- La participación en carro alegórico, comparsa y representación socio cultural, será sobre temas autóctonos principalmente de nuestra Provincia, o también de nuestro país y/o temas latinoamericanos. En la interpretación de estas expresiones culturales intervendrán únicamente los integrantes o miembros que pertenezcan a dicha institución, por tanto, no se admitirá la actuación de personas ajenas a la organización que participa en el pregón."

Art. 8.- INCENTIVO.- El incentivo para las instituciones o actores sociales que hayan obtenido el mejor puntaje se lo realizara con un reconocimiento económico el cual se lo otorgara por cada modalidad y se ejecutará de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

PREMIACIÓN				
CATEGORIA	ACTORES SOCIALES		UNIDADES EDUCATIVAS	
PUESTO	CARRO ALEGORICO	COMPARSA - REP. SOCIO CULTURAL	CARRO ALEGORICO	COMPARSA- REP. SOCIO CULTURAL
PRIMER LUGAR	1100	1100	1100	1100
SEGUNDO LUGAR	800	800	800	800
TERCER LUGAR	500	500	500	500
CUARTO LUGAR	300	300	300	300
QUINTO LUGAR	200	200	200	200
TOTAL	2900	2900	2900	2900

Art. 9.- La Prefectura del Carchi, proclamará los resultados respectivos, previa la calificación realizada por el jurado y el correspondiente cómputo que se efectúe, en el lapso de 10 días posteriores al evento.

Art. 10.- La Prefectura del Carchi, NOTIFICARÁ, a las instituciones u organizaciones ganadores los resultados respectivos, de igual manera lo hará públicamente en un medio escrito de carácter provincial, dentro de los próximos 15 días.

Art. 11.- DE LOS PARTICIPANTES.-

1. Los participantes podrán inscribirse en una sola modalidad.
2. La reincidencia de los participantes y/o agrupaciones o colectivos será causal de descalificación inmediata.
3. Los participantes que no se encuentren en la línea de salida en el turno acordado, serán reubicados al final del pregón sin garantizar su evaluación.
4. Los participantes serán calificados durante el trayecto y llegada a la tribuna ubicada en el lugar de cierre del pregón.- El tiempo de la presentación en la tribuna será máximo de tres minutos, quien se excediere de este, será penalizado (disminución del puntaje general 1 punto por cada minuto)

Art. 12.- PRESUPUESTO.- La Dirección Financiera en Coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, preverá los recursos presupuestarios, para el año fiscal subsiguiente, los cuales serán previstos, planificados y ejecutados desde la Dirección de Desarrollo Social.

Art. 13.- PREMIACIÓN.- El premio económico será entregado a la persona encargada del colectivo, comunidad, barrio, institución etc., y que haya realizado la inscripción de dicho colectivo, el representante presentara documentos habilitantes como cedula de identidad y certificación bancaria para realizar la transferencia. La ceremonia de premiación tendrá lugar en un acto oficial, el día lunes 16 de diciembre.

CAPITULO SEGUNDO - CONCURSO DE AÑOS VIEJOS

Art.14.- ORGANIZACIÓN.- El concurso años viejos, será organizado, programado y ejecutado por el GAD de la Provincia del Carchi, en el mes de octubre o noviembre y diciembre de cada año.

Art.15.- ÁMBITO.- Este reglamento regirá en general para las instituciones públicas y privadas de la provincia, sean éstas: educativas, barriales, comunitarias, y parroquiales, que participen.

Art.16.- CONCURSOS.- La prefectura del Carchi, en relación a su presupuesto establecido podrá establecer los concursos cantonales, de acuerdo al presente reglamento, y lo podrá realizar en colaboración de las instituciones públicas o privadas que muestren interés en su participación.

Art.17.- INSCRIPCIÓN.- Las inscripciones se receptorán de manera gratuita desde el 01 al 15 de noviembre de cada año, previo comunicado por el GADPC del lugar donde se receptorán las inscripciones, para lo cual deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntar copia de la cédula de identidad de la persona natural o del representante legal del barrio y/o comunidad participante.

Art.18.- TEMA.- El tema es libre deberá primar el ingenio, buen humor, creatividad y originalidad, sobre la realidad social política, deportiva, y económica a nivel local, provincial o nacional sin hacer alusión injuriosa ni insultante a personajes y acontecimientos destacados de cada año, teniendo como principio el respeto de los demás como parte de la convivencia ciudadana.

Art.19.- MOTIVOS.- Los motivos inscritos para la participación deben ser originales y no haber concursado en otras festividades o modalidades, caso contrario se procederá a la descalificación.

Art.20.- MEDIDAS.- Las medidas de los años viejos se considerará a partir de los dos metros de altura.

Art.21.- PROHIBICION DE PIROTECNIA.- Los monigotes no deberán rellenarse con materiales de pirotecnia.

Art.22.- INCENTIVO DE INSCRIPCION.- A los barrios y Comunidades participantes se entregará un kit de materiales básicos para el inicio del concurso de años viejos.

Art.23.- JURADO CALIFICADOR.- El jurado calificador será nombrado por la Prefectura que será conformado por personajes ilustres de la Provincia, personajes destacados en la parte cultural y social, sin tener vínculos con la prefectura, quienes recorrerán los espacios de exposición de los años viejos.

Art.24.- RECORRIDO DEL JURADO.- El jurado calificador recorrerá los diferentes barrios a partir del 26 de diciembre hasta el 29 de diciembre de cada año, los años viejos deben exhibirse desde las 14:00 de la tarde en el lugar designado por los participantes

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

portando obligatoriamente un cartel visible que señale el nombre del Barrio o Comunidad participante y el número de inscripción.

Art.25.- ASPECTOS DE CALIFICACION.- El Jurado Calificador mediante el recorrido valorará todos los monigotes inscritos y calificará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

• **CONCEPTUALIZACIÓN:**

1. **PARTICIPACIÓN ACTIVA.** - La participación de los integrantes de los barrios participantes, se considerará la colaboración, participación mayoritaria, unidad, trabajo en equipo.
2. **LA ORIGINALIDAD.** - Para crear los muñecos y/o años viejos.
3. **MENSAJE.** - El cual puede ser satírico, jocoso, literario hacia personajes y/o actividades de nuestra sociedad y del mundo.
4. **ESCENOGRAFIA.** - Se valorará la inspiración para adornar, iluminar, colorear, el espacio que rodea al año viejo, la utilización de materiales del medio y de reciclaje.
5. **CARACTERIZACIÓN:** De acuerdo a las sugerencias del maestro se tomará en cuenta el personaje los terminados y la pintura.

• **PUNTAJE DE CALIFICACIÓN:**

INDICADOR	PUNTAJE
1. Participación activa del barrio en el proceso (al menos 10 participantes)	20 puntos
2. Ingenio para crear los años viejos.	20 puntos
3. Mensaje	20 puntos
4. Escenografía	20 puntos
5. Caracterización (personaje, terminados y pintura)	20 puntos
TOTAL	100 puntos

Art.26.- VEEDOR.- Cada Barrio podrá designar un veedor quien verificará el proceso de elaboración de los años viejos en cada Barrio y Comunidad.

Art.27.- VEREDICTO.- El veredicto del Jurado Calificador será inapelable y se lo dará a conocer en el programa especial el 30 de Diciembre de cada año en el Coliseo 19 de Noviembre.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Art.28.- INCINERACIÓN.- Para evitar la contaminación y precautelar la imagen de la ciudad y para evitar daños en la calzada se prohíbe la incineración en lugares que afecten a la calzada.

Art.29.- INCENTIVO.- El incentivo a los mejores exponentes se lo realizara de manera económica y se lo entregará a la persona que realizo la inscripción del barrio o Comunidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

LUGAR	MONTO
Primero	1100
Segundo	800
Tercero	500
Cuarto	300
Quinto	200
Sexto	200
Séptimo	200
Octavo	200
Noveno	200
Décimo	200
TOTAL	3.900 USD

Art.30.- PRESUPUESTO.- La Dirección Financiera en Coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, preverá los recursos presupuestarios, los cuales serán previstos, planificados y ejecutados desde la Dirección de Desarrollo Social.

Art.31.- PREMIACIÓN. - La ceremonia de premiación tendrá lugar en un acto oficial, el 30 de diciembre de cada Año donde de ser posible se expondrán a la ciudadanía los años viejos ganadores del concurso.

CAPITULO TERCERO –JORNADAS DEPORTIVAS

Art. 32.- ÁMBITO.- *Con el fin de fomentar la actividad física recreativa para mejorar la calidad de vida de la niñez y juventud de la provincia del Carchi.*

Art. 33.- OBJETO.- *La prefectura del Carchi organizará cada año eventos deportivos enfocados a toda la sociedad civil a nivel provincial.*

Art. 34.- ORGANIZACION. - *La planificación y organización de los eventos deportivos, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, que presentará previamente a la Prefectura la propuesta de organización para su aprobación.*

Art. 35.- CATEGORIAS y PREMIACION. - *Los eventos deportivos se desarrollarán de acuerdo a categorías como: niños, jóvenes y señor. Así como también recibirán un incentivo por parte de la Prefectura del Carchi.*

CAPITULO CUARTO – OTROS CONCURSOS

Art.36.- OTROS CONCURSOS. - *Con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente estipulada en los considerandos de la presente ordenanza, en uso y ejecución de sus competencias la Prefectura del Carchi podrá planificar, establecer y ejecutar otros eventos o concursos de índole, cultural, educativo, recreativo, deportivos entre otros, considerando estrictamente los artículos siguientes:*

Art. 37 PRESUPUESTO. - *Se podrán organizar y ejecutar eventos contenidos en el artículo anterior siempre y cuando se tenga planificado y presupuestado su ejecución.*

Art.38.-REGLAMENTACION. - *Los eventos o concursos a desarrollarse por la Prefectura del Carchi, obligatoriamente deberán estructurarse como proyecto y deberán tener un reglamento general que permita establecer las reglas de su ejecución, el cual debe ser aprobado previamente por la Autoridad.*

DISPOSICION GENERAL

La Dirección de Desarrollo Social deberá establecer la planificación y ejecución de todos y cada uno de los requisitos logísticos, administrativos y presupuestarios tanto para el desarrollo de los eventos, como también para los procesos de contratación y adquisición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En los procesos de concursos de las jornadas culturales y deportivas, la Dirección de Participación Ciudadana, incorporará temporalmente en la página web de la Institución, la información correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Reglamento en forma expresa entrará en vigencia desde su sanción por el Prefecto de la Provincia del Carchi, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial Institucional.

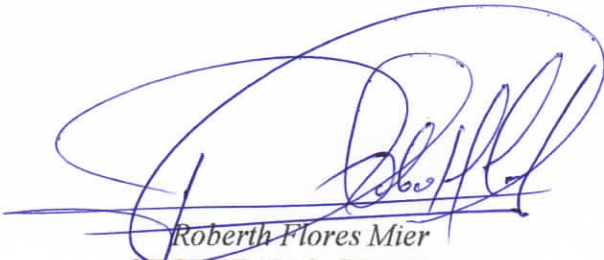
Dado en el despacho de la Prefectura Provincial del Carchi, en la ciudad de Tulcán, a los veintiún días del mes de octubre del 2019.



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI



Certifica:



Roberth Flores Mier
SECRETARIO GENERAL